Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 17 de enero de 2026
Dependencia generadora:	SULOG-AINBI

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, definiéndose la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual, alineado a lo descrito en el decreto ley enunciado se definió como misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial el "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".

Es por ello que en los deberes de la JEFSA está el brindar atención asistencial y operacional en los niveles primarios y complementarios a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual debe estar basada en una atención integral, orientada en la calidad, oportunidad y sostenibilidad con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios, por lo que en la actualidad la tecnología biomédica con que se encuentran dotados los ESM FAC ha tomado relevancia para brindar servicios sanitarios dentro de los atributos de calidad en salud, como consecuencia de ello, se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos dentro de los parámetros del fabricante, para lo cual es imperativo contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo (propio y/o contrato en función de la complejidad técnica).

En la vigencia 2018 con el fin de fortalecer el portafolio de servicios ofertado por el Dispensario Médico FAC, centro asistencial de referencia para los ESM FAC, se desarrolló el proyecto de inversión para Diseño y Construcción de un Establecimiento de Sanidad Militar de Mediana Complejidad en la ciudad de Bogotá, para lo cual se efectuó la adquisición en la vigencia 2018 de un TOMÓGRAFO (TAC) MODELO: AQUILION LIGHTNING y un RESONADOR MAGNÉTICO (RMN) MODELO: VANTAGE ELAN, de la casa matriz CANON (Toshiba), con lo cual se incrementó la capacidad instalada para brindar servicios de salud a los pacientes con herramientas diagnósticas de mayor complejidad, toda vez que este tipo de equipos biomédicos son utilizados para permitir la

visualización en forma digital de órganos internos radio opacos por medio una la estimulación del haz de rayos X (en el caso del TC) y a través del uso de campos magnéticos (en el caso del RMN), obteniendo las imágenes necesarias para el diagnóstico de diferentes patologías observables por este tipo de exámenes, con lo cual se brinda al personal asistencial herramientas tecnológicas de diagnóstico por imagen, que permiten determinar anomalías o efectuar diferentes tipos de diagnósticos en los usuarios del sistema de salud, contribuyendo a diagnósticos precisos y a reducir las causas de una lesión o una enfermedad.

Como producto del proyecto citado desde la perspectiva económica la adquisición del tomógrafo y resonador generaron hasta la actualidad un beneficio económico para la JEFSA, toda vez que se adquirió la capacidad de toma de este tipo de exámenes en el Dispensario Médico Fuerza Aeroespacial logrando así cubrir un mayor porcentaje de estudios de alta complejidad y de alto costo que no requieren de la remisión a centros médicos externos, toda vez que las tomografías y resonancias magnéticas que se ordenaban a los usuarios adscritos a la ARC y FAC antes del 2018, debían ser remitidos al Hospital Militar Central (HOMIL), lo que generaba un incremento de costos considerables por este concepto, reflejándose en el incremento de la deuda bajo responsabilidad de la Jefatura Salud y cuya institución acreedora es el HOMIL.

No obstante, para dar continuidad a la operación del TC y el RM es necesario aplicar rutinas de mantenimiento, dado que como lo indica la Organización Mundial de la Salud define el equipo médico como un “dispositivo médico que exige calibración, mantenimiento, reparación…”, indicando como esencial que todos los establecimientos sanitarios, independientemente de su tamaño, adopten un programa de mantenimiento para los equipos médicos, por lo cual, la JEFSA FAC efectúa una gestión integral encaminada a cubrir estos aspectos mediante el cumplimiento de la normatividad vigente establecida en el ámbito sanitario, como lo es la directiva permanente DIGSA No.02 de 2018 “Directrices para el mantenimiento del componente capacidad tecnológica y científica, del sistema de calidad en salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares”.

Al respecto, el Formato único de autoevaluación de criterios de capacidad tecnológica y científica del SSFM –DGSM establece el criterio “Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente en los equipos que aplique”. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, así como los mantenimientos correctivos que se realicen, por tanto, este precepto, refuerza la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos

biomédicos al servicio de los ESM FAC, con el fin de garantizar la operación dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.

La casa fabricante del equipo indica que debe realizarse mantenimiento preventivo al resonador 4 veces al año y para el tomógrafo 3 veces al año, sin embargo, durante el año se pueden requerir de otras intervenciones al equipo que constituyen mantenimientos correctivos a fin de actuar de manera inmediata a los daños que pueden afectar el equipo o la continuidad de la prestación del servicio, siendo importante aclarar que en la actualidad los bienes objeto del presente proceso no cuentan con cubrimiento de garantía por concepto de mano de obra, siendo sumamente necesario contar con un contrato durante la vigencia 2026 que cubra el servicio de mantenimiento, para garantizar así su operatividad.

Por lo anterior se establece que para el presente año se realizará la contratación en dos partes, un contrato de mano de obra sin IVA y un contrato de repuestos los cuales se encuentran gravados a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%.

Por lo anteriormente expuesto y debido a la clasificación del nivel de riesgo sanitario (IIB), al impacto que tiene los equipos (tomógrafo y resonador magnético) en la prestación de servicios de salud a cargo del Dispensario Médico FAC y a la obligación de la Jefatura Salud FAC de garantizar que este tipo de bienes se encuentren operativos dentro de los parámetros del fabricante, se requiere suscribir el actual proceso que permita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el mercado no se encuentra un proveedor diferente a TOP MEDICAL SYSTEMS SA para la realización del Mantenimiento toda vez que la empresa cuenta la exclusividad de la casa fabricante de los equipos CANON TOSHIBA.

Así las cosas, se encuentra justificada la contratación directa toda vez que los equipos requieren soporte técnico permanente a fin de no afectar el funcionamiento de los mismos y por ende la vida útil del equipo.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>A partir de la firma del contrato y del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- EDIFICIO ESM ARC FAC, ubicado en la carrera 58 No 9 – 67 de la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en <u>pagos parciales</u>
conforme a la realización de las visitas de mantenimiento preventivo establecidas en el cronograma realizado y definido mediante el acta de inicio del contrato, previa prestación del servicio como descripción el mantenimiento preventivo, así:

<table>
<tr><th>EQUIPO</th><th>MARCA / MODELO</th><th>CANTIDAD</th><th>PAGO</th></tr>
<tr><td>RESONADOR MAGNETICO NUCLEAR</td><td>CANON (TOSHIBA) / VANTAGE ELAN</td><td>incluye 04 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias</td><td>Se dividirá el valor contratado en 4 pagos iguales</td></tr>
<tr><td>TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO</td><td>CANON TOSHIBA / AQUILION LIGTHNING</td><td>incluye 03 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias</td><td>Se dividirá el valor contratado en 3 pagos iguales</td></tr>
</table>

Los pagos se realizarán de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar; 2. Certificación y planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, por el contratista, una vez sea aprobada y radicada por la entidad; NOTA: Los servicios prestados y/o facturados en el mes de diciembre de 2026, se cancelarán en dicho mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, de lo contrario, se constituirán en CUENTAS</td></tr>
</table>

	POR PAGAR 2027, pagaderas durante el primer trimestre de 2027. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:** No aplica.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Ver Anexo Técnico adjunto al presente documento

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
85161501	Servicios de Salud	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico y quirúrgico.	Reparación de equipo médico o quirúrgico.	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	01	01 GLOBAL (Incluía Mantenimiento a todo costo, es decir cubrimiento repuestos)	$ 595.059.358,00	01	$ 150.506.025,00	01	$161.342.458,00

2.2. DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

- El oferente deberá presentar por escrito el listado del personal que prestará el servicio técnico con los datos de los títulos obtenidos y adjuntar las respectivas copias de los certificados y capacitaciones, así mismo nombre de la institución que los certifica, con el fin de verificar la idoneidad del personal que prestará el servicio de mantenimiento, en cuanto a capacitación y experiencia.

- El personal que realice el servicio de mantenimiento deberá estar Titulado en Ingeniería biomédica y/o afines de acuerdo a la (Circular externa - INVIMA), por lo cual el oferente deberá anexar Diploma y Acta de Grado.

- De acuerdo al Capítulo VII, Artículo 39 del Decreto 4725 del 2005, el proponente deberá el documento expedido por el INVIMA, donde conste que el personal técnico se encuentra debidamente registrado para desempeñar labores de mantenimiento.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás



.

El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. Agentes Que Componen El Sector Consumidores

Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas y empresas privadas.

Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas

Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a la prestación de servicios se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL

INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.

Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

ii. INGRESOS EN EL SECTOR[1]

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

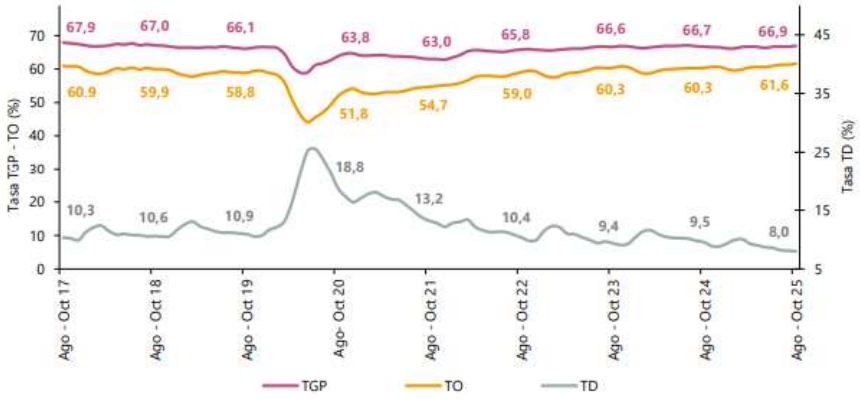
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

iii. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2024 (60,3%).



Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y

servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

iv. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto[2]**

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%),

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO[3]**



PIB desde el enfoque de la producción

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y Motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%
• Educación crece 11,0%.
• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
• Educación crece 4,3%.

• ***Actividades de atención de la salud humana*** y de servicios sociales crece 3,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9,5%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

Fuentes de consulta
https://www.dane.gov.co/.

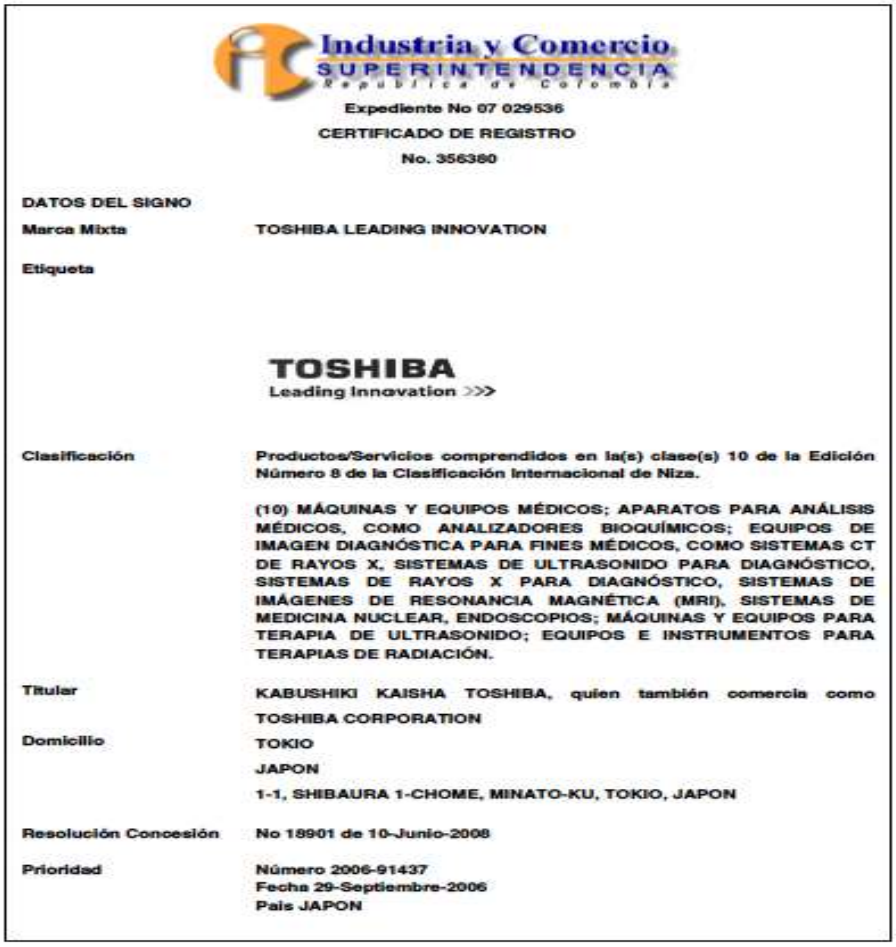
3.1.2. Técnico

El tomógrafo y resonador ubicados en el Dispensario Médico FAC tienen clasificación de riesgo IIB de acuerdo a registro sanitario No. 2009EBC-0003569 y registro sanitario 2009DM-0003828 respectivamente, siendo en consecuencia considerados como equipos biomédicos de tecnología controlada, los cuales en el marco normativo actual cuentan con consideraciones especiales que se deben cumplir en la fase de post-venta de este tipo de dispositivos médicos, el Decreto 4725 del 2005 menciona en su artículo 38 parágrafo segundo, lo siguiente “Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sólo podrán contratar el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada con terceros, cuando éstos demuestran capacidad

técnica para la prestación de este tipo de servicios. En este caso, los terceros serán los responsables del funcionamiento del equipo".

Para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos objetos de presente proceso (tomógrafo y resonador magnético), documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

El representante en Colombia de la casa fabricante de los equipos propiedad de la Jefatura Salud es Top Medical Systems S.A, que cuenta con certificación de signo distintivo TOSHIBA Leading Innovation cuya vigencia va hasta el 2028 y ampara "máquinas y equipos médicos; aparatos para análisis médicos, como analizadores bioquímicos; equipos de imagen diagnóstica para fines médicos, como sistemas Tomógrafos, sistemas de ultrasonido para diagnóstico, sistemas de rayos x para diagnóstico, sistemas de imágenes de resonancia magnética (mri), sistemas de medicina nuclear, endoscopios; máquinas y equipos para terapia de ultrasonido; equipos e instrumentos para terapias de radiación", sin embargo, esta empresa fue adquirida por Canon Medical Systems Corporation y en consecuencia el certificado de marca No. 356380 expedido por la Super Intendencia de Industria y Comercio se encontraba vigente hasta el 10-06-2018, y no registra renovación alguna, en función que a partir del 2018 se efectúo el cambio de nombre de TOSHIBA a CANON.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Expediente No 07 029536

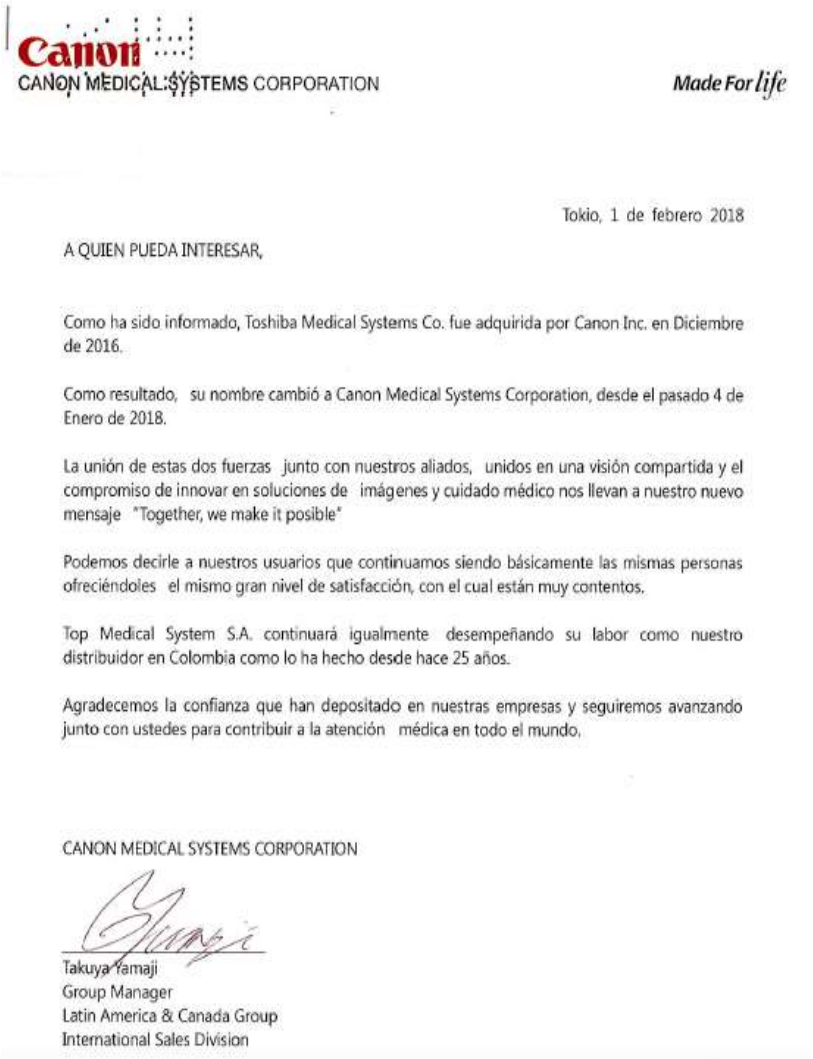
CERTIFICADO DE REGISTRO

No. 356380

DATOS DEL SIGNO

Marca Mixta	TOSHIBA LEADING INNOVATION
Etiqueta	TOSHIBA Leading Innovation >>>
Clasificación	Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 10 de la Edición Número 8 de la Clasificación Internacional de Niza. (10) MÁQUINAS Y EQUIPOS MÉDICOS; APARATOS PARA ANÁLISIS MÉDICOS, COMO ANALIZADORES BIOQUÍMICOS; EQUIPOS DE IMAGEN DIAGNÓSTICA PARA FINES MÉDICOS, COMO SISTEMAS CT DE RAYOS X, SISTEMAS DE ULTRASONIDO PARA DIAGNÓSTICO, SISTEMAS DE RAYOS X PARA DIAGNÓSTICO, SISTEMAS DE IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI), SISTEMAS DE MEDICINA NUCLEAR, ENDOSCOPIOS; MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA TERAPIA DE ULTRASONIDO; EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TERAPIAS DE RADIACIÓN.
Titular	KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, quien también comercia como TOSHIBA CORPORATION
Domicilio	TOKIO JAPON 1-1, SHIBAURA 1-CHOME, MINATO-KU, TOKIO, JAPON
Resolución Concesión	No 18901 de 10-Junio-2008
Prioridad	Número 2006-91437 Fecha 29-Septiembre-2006 Pais JAPON

Página 1 de 2



Canon
CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

Made For life

Tokio, 1 de febrero 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

Como ha sido informado, Toshiba Medical Systems Co. fue adquirida por Canon Inc. en Diciembre de 2016.

Como resultado, su nombre cambió a Canon Medical Systems Corporation, desde el pasado 4 de Enero de 2018.

La unión de estas dos fuerzas junto con nuestros aliados, unidos en una visión compartida y el compromiso de innovar en soluciones de imágenes y cuidado médico nos llevan a nuestro nuevo mensaje "Together, we make it posible"

Podemos decirle a nuestros usuarios que continuamos siendo básicamente las mismas personas ofreciéndoles el mismo gran nivel de satisfacción, con el cual están muy contentos.

Top Medical System S.A. continuará igualmente desempeñando su labor como nuestro distribuidor en Colombia como lo ha hecho desde hace 25 años.

Agradecemos la confianza que han depositado en nuestras empresas y seguiremos avanzando junto con ustedes para contribuir a la atención médica en todo el mundo.

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

Takuya Yamaji
Group Manager
Latin America & Canada Group
International Sales Division

Figura: Certificado de registro y cambio de marca

Por lo que, en virtud de lo anterior, en la actualidad para equipos con signo distintivo TOSHIBA utilizados en campo médico diagnóstico como lo es el TC y RM se debe exigir la representación de la casa matriz CANON MEDICAL, situación que es evidenciable en la renovación del registro sanitario del tomógrafo ante el INVIMA, como en la carta de notificación de cambio nombre.



La salud es de todos Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019045852 DE 15 de Octubre de 2019
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Permiso de Comercialización

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017 y Ley 1437 de 2011.

*"**Artículo 65. Competencia.** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en coordinación con las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, de acuerdo con sus competencias, ejercerá las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y aplicará las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto, de igual forma, tomarán las medidas sanitarias de seguridad y adelantarán los procedimientos y aplicarán las sanciones que se deriven de su incumplimiento. (...)".*

En este sentido, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4725 de 2005, se emitió concepto favorable para la Renovación del Permiso de Comercialización y en consecuencia, La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de 10 años al

PRODUCTO:	TOMOGRAFO
MARCA(S):	CANON
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN No.:	**INVIMA 2019EBC-0003569-R1**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION con domicilio en JAPON
IMPORTADOR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	EQUIPO BIOMEDICO PARA DIAGNOSTICO IIB
SISTEMAS:	ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS

Documento Original

Figura Permiso de comercialización tomógrafo CANON

Al realizar el estudio de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma Top Medical Systems S.A es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por Canon Medical Systems Corporation, como se evidencia en el numeral 5.1.2 Fundamento jurídico.

Canon
CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

Made For life

Japan, August 26, 2025
Our Ref. No: NX-AC297

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, domiciliada en 1385 Shimoishigami, Otawara-shi, Tochigi 324-8550, Japón, fabricante de los equipos de diagnóstico por imágenes marca CANON, certifica por el presente documento que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., domiciliada en Carrera 18A No. 103-47, Bogotá, Colombia, es nuestro único distribuidor exclusivo en Colombia desde 1993 y cuenta con la debida autorización y capacidad para promover, vender y dar servicio técnico a dichos equipos.

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A tiene una trayectoria de 32 años, con presencia de la marca CANON, antes TOSHIBA en el mercado nacional Colombiano.

Expresamos categóricamente que desautorizamos cualquier oferta o servicio de mantenimiento de tales equipos que no sean presentadas por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., deslindando cualquier responsabilidad de ofertas realizadas por otra firma.

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, además declara solidariamente respaldar a TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., en todo lo necesario con aspectos técnicos como administrativo.

Este certificado será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

AKIRA TANIGUCHI
Group Manager
Latin American & Canada Group
International Sales & Strategy Division
Canon Medical Systems Corporation

1385 Shimoishigami, Otawara-shi, Tochigi, 324-8550 JAPAN PHONE: +81-287-26-6200 FAX: +81-287-26-6050

Figura Certificación traducida Canon Medical System Corporation



令和７年登簿第　2885 号

認　証

本公証人は、その面前において　嘱託人
キヤノン株式会社　メディカル事業本部　主幹　谷口　明が
当該私署証書に　署名
をしたことをその代理人橋本　淳子に確認させた。
上記代理人は、　運転免許証　により、人違いでないことを確認した。
上記代理人の提出した委任状は、認証がないので、　委任者の在職・役職証明書、印鑑証明書により、その真正を証明させた。
よって、これを認証する。
令和７年　12　月　18　日、本公証人役場において
東京都中央区銀座４丁目４番１号　銀座公証役場

東京法務局所属
公証人
Notary
YONEMURA　Toshiro

証　明

上記署名は、東京法務局所属公証人の署名に相違ないものであり、かつ、その押印は、真実のものであることを証明する。
令和７年　12　月　18　日

東京法務局長　自　見　武　士

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: JAPAN
This public document
2. has been signed by YONEMURA Toshiro
3. acting in the capacity of Notary of the Tokyo Legal Affairs Bureau
4. bears the seal/stamp of YONEMURA Toshiro, Notary
Certified
5. at Tokyo　6. 18 December,2025
7. by the Ministry of Foreign Affairs
8. 25- No 112258
9. Seal/stamp:　10. Signature

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS JAPAN

HASHIMOTO Takayuki
For the Minister for Foreign Affairs

Figura Certificación Canon Medical System Corporation

Por lo tanto, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” dentro de los cuales se encuentra la exigencia de la carta de autorización exclusiva para distribución y/o comercialización

y/o venta de la marca CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español.

3.1.3. Regulatorio

1) Constitución Política
2) Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3) Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4) Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5) Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6) LEY 2294 DE 2023“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
7) Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8) Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

9) Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

10) Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

11) Resolución No.4130 de Junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

12) Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13) Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
14) Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

15) Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16) Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18) Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
19) Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
20) Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
21) Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
22) Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.
23) Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) “Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997”.
24) Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

25) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO)

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido analizando el comportamiento del posible costo del servicio que se pretenden adquirir y con el fin de satisfacer la necesidad para la prestación de los servicios que requiere la

Jefatura Salud FAC, el comité técnico estructurador verifica la existencia de oferentes que cuenten con la representación vigente para el país de la casa fabricante, así:

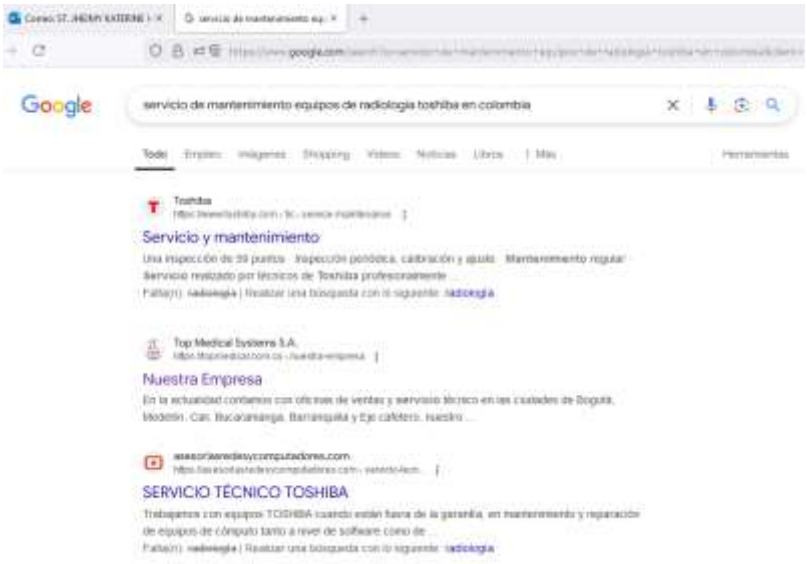


Figura. Imagen búsqueda proveedor de mantenimiento equipos de radiología Toshiba en Colombia

Los servicios objeto del presente proceso son suministrados por la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A, único distribuidor autorizado en Colombia para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

b. PRECIO HISTÓRICO

Verificados los antecedentes del proceso se encontró que, desde la culminación de la garantía de los equipos en 2018, se contrataba un proceso global de mantenimiento y repuestos, pero en la vigencia 2024 la Entidad determinó efectuar la contratación por separado, suscribiendo un contrato de mano de obra y uno de bolsa de repuestos. Debido al beneficio para la Institución en la administración de los recursos se sigue manteniendo este método de contratación, por lo tanto, se establecen los mismos parámetros para llevar a cabo la adquisición del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la vigencia 2026.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MODELO AQUILION LIGTHNING	1 GLOBAL (incluye 03 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias)	$ 66.315.908	$ 71.90.653,00
RESONADOR MAGNÉTICO NUCLEAR MODELO VANTAGE ELAN	1 GLOBAL (incluye 04 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias)	$ 84.190.117	$ 90.251.805,00
VALOR TOTAL		**150.506.025,00**	**$161.342.458,00**

Variación precio histórico:

040-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025				INDEXACIÓN + IPC 5,10%
EQUIPO	**MARCA / MODELO**	**CANTIDAD**	**VALOR CONTRATO 2025**	
TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO	CANON TOSHIBA / AQUILION LIGTHNING	incluye 03 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias	$71.090.653,00	$74.716.276,30
RESONADOR MAGNETICO NUCLEAR	CANON (TOSHIBA) / VANTAGE ELAN	incluye 04 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias	$90.251.805,00	$94.854.647,06

Fuente. https://www.dane.gov.co

a. Cotización Proveedor Único o Exclusivo

COTIZACIÓN INICIAL

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2026
TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MODELO AQUILION LIGTHNING	$ 72.470.025	1 GLOBAL (incluye 03 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias)	$ 75.356.092,00
RESONADOR MAGNÉTICO NUCLEAR MODELO VANTAGE ELAN	$ 92.002.960	1 GLOBAL (incluye 04 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias)	$ 95.666.913,00
VALOR TOTAL			**$ 171.023.005,00**

Que efectuada la reunión de prenegociación, se solicito la empresa TOP MEDICAL, la posibilidad de ofrecer un descuento sobre la cotización inicial presentada.

Que en respuesta la empresa TOP MEDICAL, envía cotización actualizada de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA / MODELO	INDEXACIÓN + IPC 5,10%	COTIZACIÓN INICIAL	COTIZACIÓN ACTUALIZADA	VARIACIÓN O DESCUENTO
TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO	CANON TOSHIBA / AQUILION LIGTHNING	$ 74.716.276,30	$ 75.356.092,00	$ 74.289.732,00	1,42%
RESONADOR MAGNETICO NUCLEAR	CANON (TOSHIBA) / VANTAGE ELAN	$ 94.854.647,06	$ 95.666.913,00	$ 94.313.136,00	1,42%

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la empresa oferto un porcentaje de descuento del 1.4%, sobre la cotización inicial, y dichos precios se encuentra por un margen inferior a la indexación de precios sobre el IPC del 5.10%.

La oferta económica se evaluará a precios totales por las cantidades totales, **el oferente no podrá superar los precios de referencia**, so pena de rechazo.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien y/o servicio?

La Jefatura Salud FAC ha adquirido el servicio de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido repuestos para los equipos de resonancia magnética y tomografía marca canon (Toshiba) mediante contratación directa, por proveedor exclusivo durante las anteriores vigencias, sin embargo, en la vigencia 2024 se realizó la contratación por separado. Para el presente año se realizará la adquisición de manera similar, se efectuará un proceso independiente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

Entidad	JEFATURA SALUD FAC 2023	JEFATURA SALUD FAC 2024	JEFATURA SALUD FAC 2025
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)

Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS, DE ACUERDO A NECESIDAD, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
Contratista	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A
Cantidad adquirida	1	**1**	**1**
Valor total	$ 595.059.358	$ 150.506.025	$ 161.342.458
Lugar de entrega	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien y/o servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	JEFATURA SALUD FAC 2025	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	Contratación régimen especial	Contratación régimen especial
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO (TAC) DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA SEDE FRANCIA.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA EL EQUIPO TOMOGRAFO MARCA PHILIPS, MODELO ACCES CT16, SERIE 310277
Contratista	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	GE HEALTHCARE	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.
Cantidad adquirida	**1**	1	1
Valor total	$ 161.342.458	$ 89.921.160,00	$ 66.518.323
Lugar de entrega	BOGOTÁ D.C.	IBAGUÉ TOLIMA SEDE FRANCIA	SOATÁ BOYACÁ

3.4 DOCUMENTOS ECONOMICOS EXIGIDOS (SI APLICA)

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentarjunto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de

la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados actualizar la información del Registro Único Tributario -RUT-, dentro del mes siguiente a la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en quese manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros),datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece “…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.”

OFERTA ECONOMICA: El comité evaluador verificara las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se verificará que no supere los precios de referencia de ningún ítem, so pena de rechazo de la oferta.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($168.602.868,00**) incluidos los impuestos a que haya lugar.

EQUIPO	MARCA / MODELO	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA
TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO	CANON TOSHIBA / AQUILION LIGTHNING	Incluye 03 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias	$ 74.289.732,00

RESONADOR MAGNETICO NUCLEAR	CANON (TOSHIBA) / VANTAGE ELAN	Incluye 04 visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas que sean necesarias	$ 94.313.136,00
SUBTOTAL			**$ 168.602.868,00**

4.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El análisis de impuestos se realiza con fundamento en la consulta realizada por JEFSA a la DIAN donde mediante oficio N. 100192467- 2215 de fecha Bogotá, D.C. 27 de junio de 2023 se emite respuesta a la Jefatura de Salud con normatividad y doctrina vigente, con el fin de que fuese examinada, dentro de dicha doctrina es preciso observar especialmente el OFICIO 010040 DE 2019 ABRIL 29, mediante el cual se realiza el siguiente análisis:

Los servicios de mantenimiento o reparación se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas, de acuerdo a lo establecido en el "ARTICULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:

(…)

2. *Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.* (…)

La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el sistema de seguridad social integral en su artículo 4 estableció:
(…)
"ARTÍCULO 4o. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud*. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones"*
(…)

El artículo 1.3.1.13.13 del Decreto 1625 de 2016- se encargó de enlistar los "Servicios vinculados con la seguridad social exceptuados del impuesto sobre las ventas" así:

(…)

"Artículo 1.3.1.13.13. De conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario, están exceptuados del impuesto sobre las ventas los siguientes servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993:

A. Los servicios que presten o ***contraten las entidades*** *administradoras del régimen subsidiado y las entidades promotoras de salud,* ***cuando los mismos tengan por objeto directo efectuar:***

1. ***Las prestaciones propias del Plan Obligatorio de Salud a las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud*** *tanto del régimen contributivo como del subsidiado*.
(…)

Es importante mencionar que de acuerdo con el art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000 el objeto del SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL es Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Igualmente, los servicios de salud prestados se enmarcan dentro del PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

(…)
ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial - Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
(…)

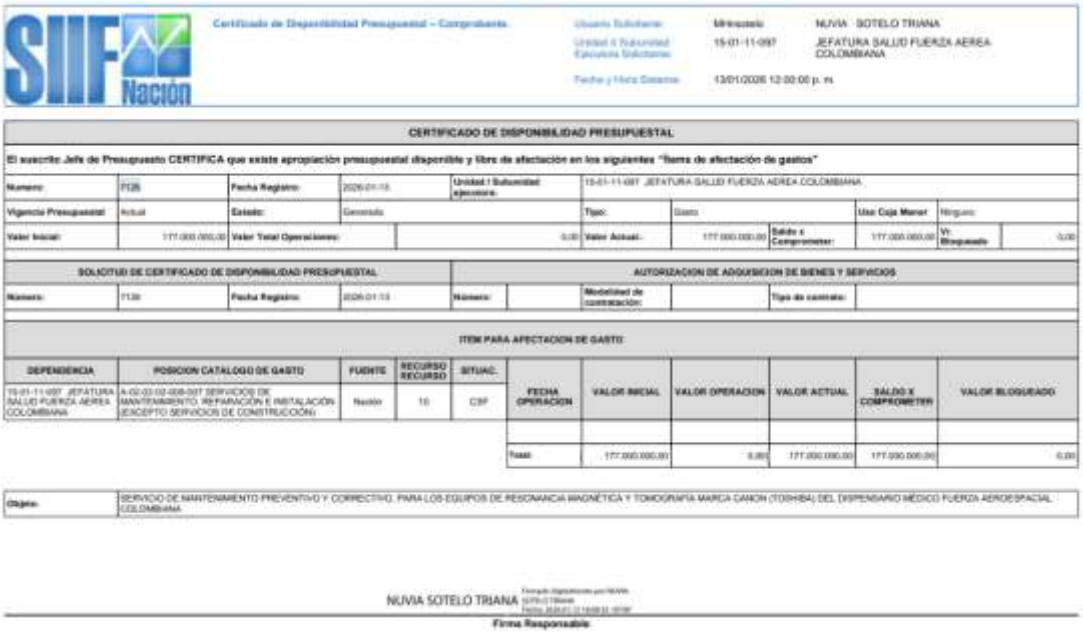
Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD).El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000)

Por ende, la calidad de excluido del servicio se ajusta a los estipulado en el artículo 1.3.1.13.13. del Decreto 1625 de 2016 y en ese sentido, las actividades de reparación de equipos médicos, están excluidas de IVA, ya que son prestadas a equipos cuyo objeto directo es efectuar la prestación de servicios de salud como integrantes de los servicios de sanidad prestados en los ESM FAC, prestados al paciente como prestación propia del Plan de servicios de sanidad militar y policia, pagada con cargo a la Presupuesto per cápita para el sector defensa- PPCD y, por ende, directamente vinculada con la seguridad social.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	7126 de fecha 13 de enero
Vigencia Futura	No aplica



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: Mireyasto — NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 13/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	177.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	177.000.000,00	Saldo x Comprometer:	177.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	7126	Fecha Registro:	2026-01-13

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-03-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	CSF						
					Total:	177.000.000,00	0,00	177.000.000,00	177.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NUVIA SOTELO TRIANA
Firma Responsable

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. Fundamento Jurídico: El literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo o distribuidor único autorizado en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)*

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de proveer los servicios y elementos requeridos, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Se debe observar que en las razones que expone el comité técnico estructurador en el estudio previo del presente proceso de contratación como definición de la necesidad, se indica que el mantenimiento a los equipos de RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA son fabricados por la MARCA CANON (TOSHIBA) en Tokio, y mediante carta indican que su distribuidor de bienes y servicios en Colombia es la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS Nit. 860.350.543-9, según certificado emitido por el fabricante CANON en el que indica que la vigencia de la designación realizada como proveedor único autorizado es hasta el 31 de diciembre de 2025, tal como se evidencia a continuación:

Por lo anterior, TOP MEDICAL SYSTEMS NIT. 860.350.543-9 es la única empresa autorizada por el fabricante en Colombia para proveer los servicios requeridos para el mantenimiento de los equipos identificados en la descripción de la necesidad, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes”, lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Por todo lo descrito anteriormente se recomienda suscribir un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS Nit. 860.350.543-9

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas

concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta los últimos formatos exigidos por el Ministerio de Defensa, se procede al cargue del proceso mediante una contratación directa con OFERTA a fin de que el proveedor cargue los anexos descritos en el capítulo de verificación Jurídica.

5.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Cuatro meses a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres años mas

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial
Colombiana teniendo en cuenta que estos sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

5.3 DOCUMENTOS JURIDICOS EXIGIDOS

Capacidad:

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(vi) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde

se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

   - Pacto de integridad para los proveedores.
   - Carta de Presentación de la oferta.
   - Notificación electrónica
   - Compromiso anticorrupción
   - Compromiso antisoborno-proveedores

- Formato acuerdo confidencialidad

CAPÍTULO 6. OFERENTE Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE (PROVEEDOR UNICO O EXCLUSIVO)

Proponente	TOP MEDICAL SYSTEMS SA
Representante Legal	Jaime Alberto Camargo Muñoz
Dirección/Ciudad	Carrera 18ª No 103 – 47 / Bogotá D.C.
Teléfono	8053992 / 3134553957
Fax	No aplica
Correo Electrónico	contratos@topmedical.com.co
Justificación	Representante de la marca CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION en Colombia, autorizada para promover, vender y dar servicio técnico en Colombia a los equipos de esta marca.

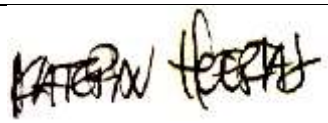
6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soportes Estudio del Sector (Cotización Proveedor Único Exclusivo)	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo (SI APLICA)	X
7	Cotización TOP MEDICAL SA.	X

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	MY. ANDRÉS LEONARDO LARA MELÉNDEZ
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-030**
	FORMATO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO	**Versión N°:**	**05**
		Vigencia:	**12-12-2024**

 ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL	 CT. ALMANSA HERREA HASBLEIDY
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 ST JORGE EDUARDO RUEDA HIGUERA	
Comité Estructurador Jurídico	